**REGLAMENTO GENERAL DEL CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO SUB 16**

La **FEDERACION BOLIVIANA DE FUTBOL**, en cumplimiento del Art. 1 punto 1 y Articulo 2 de su Estatuto, tiene la facultad de convocar y reglamentar los torneos del futbol de la División Aficionado.

Por todas las facultades conferidas en el Estatuto Vigente convoca al **CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO SUB 16,** a todos sus miembros de la División Aficionados de acuerdo a los siguientes puntos:

**CAPITULO I ADMINISTRACION Y CONTROL**

**Art. 1** La administración y organización del certamen queda bajo la exclusiva responsabilidad del Comité Ejecutivo de la FBF.

**Art. 2** El control técnico de los encuentros estará a cargo de la Comisión de Competiciones de la FBF, con sujeción al presente Reglamento, a las resoluciones del Comité Ejecutivo y las normas de la FBF y FIFA.

**Art. 3** La Comisión de Competiciones de la FBF podrá delegar está misión a la Comisión y/o Comité Técnico de cada Asociación en casos especiales.

**CAPITULO II PARTICIPANTES, INCRIPCIONES Y PLAZOS**

**Art. 4** Participarán en el Campeonato con carácter obligatorio, las nueve Asociaciones Departamentales.

**Art. 5** Las Asociaciones deberán inscribirse hasta 10 días antes de la iniciación del torneo, no aceptándose ninguna solicitud después del plazo señalado.

**Art. 6** Los Selecciones para registrar su INSCRIPCIÓN, deberán cumplir Con los siguientes requisitos:

* Carta dirigida al Presidente de la FBF, solicitando la INSCRIPCION de sus representantes.
* Recibo de pago por Bs. 500.- por concepto de participación, en la Cta. Cte. de la FBF N° 4010090867 del Banco Mercantil Santa Cruz.
* Nómina de 18 jugadoras, con fotocopia de la cedula de identidad, la lista deberá ser presentada con por lo menos 10 días antes del inicio del torneo, con jugadoras federadas y la numeración de sus camisetas que no podrá ser cambiada durante el torneo, para su aprobación y habilitación por la Dirección de Competiciones se deberá solicitar el formulario al correo vonlandwustklaus@gmail.com y enviarlo al mismo correo.
* Nómina de delegados y cuerpo técnico, 4 personas del cuerpo técnico (1 Médico Obligatorio) y 1 delegado de equipo.
* Color del uniforme oficial y otro de reserva para casos de similitud.

**Art. 7** En este Torneo las Jugadoras actuarán con la presentación de su Carnet de Identidad.

La falta de este requisito imposibilita la actuación de la jugadora. La infracción a este Artículo significará la pérdida de puntos, previa impugnación por el rival del partido.

**CAPITULO III INICIACION, SISTEMA DE CAMPEONATO, ESCENARIOS Y HORARIOS**

**Art. 8** Este torneo se inaugurará indefectiblemente el día 15 de agosto y finalizará el 24 de agosto en el departamento de Cochabamba (La Tamborada).

El rol de partidos y horarios será confeccionado y aprobado por la Comisión de Competiciones de la FBF y enviada a las Asociaciones y Clubes con anticipación.

**SISTEMA DE CAMPEONATO**

**Art. 9** El campeonato se jugará en dos series, de la siguiente manera:

En cada serie se jugarán todos contra todos en una rueda y por el sistema de puntaje acumulativo.

Las selecciones que se ubiquen en el primer y segundo lugar de cada serie clasificarán a la fase de semifinales, donde se enfrentarán entre sí de manera cruzada, 1A vs 2B y 1B vs 2A.

Las dos ganadoras jugaran la gran final para determinar al Campeón y Sub-Campeón.

**Art. 10** De existir igualdad de puntos en cualquier lugar de la tabla de posiciones en la primera fase, se clasificará de la siguiente manera:

Mejor diferencia de goles a su favor.

Mayor cantidad de goles a favor.

Menor cantidad de goles en contra.

El Sorteo (La Comisión de Competiciones, realizará el sorteo, además determinará la forma, fecha, hora y lugar para efectuarlo, en presencia de los delegados de los Clubes y Asociaciones involucradas.

**Art. 11** Los horarios de los partidos de esta fase definirá la Comisión de Competiciones junto con el Comité Organizador Local

**CAPITULO IV REGLAS DE JUEGO**

**Art. 12** Todos los partidos se jugarán de acuerdo al presente Reglamento, la normativa vigente de la FBF y a las Reglas de Juego establecidas por la International Football Association Board y publicadas por la F.I.F.A.

**Art. 13** Los partidos tendrán una duración de 80 minutos, o sea 40 minutos por lado y tendrán un descanso en el medio tiempo de 10 minutos como máximo.

**Art. 14** Se permitirá un máximo de **CINCO SUSTITUTAS DE JUGADORAS** por equipo en cualquier momento del partido, una jugadora sustituida no podrá reingresar al terreno de juego en el mismo encuentro.

**Art. 15** En todos los partidos, los nombres de las sustitutas deberán entregarse a la mesa de control, antes del inicio del partido. Las sustitutas que no hayan sido designados de esta manera, no podrán participar en el partido. El incumplimiento será causal de pérdida de puntos en caso de impugnación por el rival del partido.

**CAPITULO V DE LAS EDADES**

**Art. 16** En este Torneo podrán participar las jugadoras nacidas a partir del 01 de enero de 2003 o más adelante.

**CAPITULO VI DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

**Art. 17** La inasistencia de un equipo para disputar un partido programado, significará la pérdida de los puntos en disputa, con el resultado de tres a cero, en caso de reincidencia será marginado del torneo.

**Art. 18** Los equipos deben ingresar al terreno de juego con 5 minutos de anticipación de la hora señalada para el partido. En caso de retraso en el inicio del partido o del segundo tiempo por más de tres minutos, el árbitro informará del hecho en la planilla de control, quien además expulsará de inmediato al DT. Del equipo infractor, solo por el partido. Asimismo, el club infractor será sancionado con la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos) por el Comité de Disciplina mediante Resolución.

**Art. 19** Si un partido es suspendido por motivos de fuerza mayor, el mismo será reprogramado por la Comisión de Competiciones dentro las 24 horas siguientes.

Se consideran como causas de fuerza mayor debidamente justificadas: conflictos sociales, tales como huelgas nacionales, departamentales, paros cívicos, conmoción civil y/o militar, paros decretados por servicio de transporte cancelación de vuelos que impidan a los equipos trasladarse al lugar donde debe disputarse el partido y otros que deberán ser considerados por la Comisión de Competiciones y que no se encuentran tipificados en el presente Reglamento.

**Art. 20** Si durante el torneo hubiera que suspender toda una fecha, la misma se cumplirá en la siguiente fecha, sin alterar el programa general de partidos.

**Art. 21** El equipo que abandone el terreno de juego o se resista a proseguir el partido, perderá los puntos en disputa adjudicándolos al contendor y sufrirá las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FBF.

Esta sanción es diferente a la que debe aplicarse por los daños económicos ocasionados y otros contemplados en este Reglamento de Campeonato y el Reglamentos de la FBF. El partido se considerará perdido por tres a cero o el resultado en el terreno de juego que beneficie más al contendor.

**Art. 22** Si un partido fuese suspendido por el árbitro por invasión de espectadores y que cometieran agresiones graves contra el Arbitro, Árbitros Asistentes o Jugadoras del equipo visitante, el club local será castigado con la pérdida del partido, en caso de comprobada culpabilidad a juicio del Comité de Disciplina. El partido se considera perdido por tres a cero.

**Art. 23** Acorde con la Regla FIFA, un encuentro no deberá continuar si por lo menos no hay un mínimo de 7 jugadoras en cada equipo en el terreno de juego. Si por cualquier causa el número de jugadoras es inferior a siete en alguno de los equipos el partido concluirá inmediatamente, declarándose perdedor a éste último cualquiera fuere el resultado en el momento. Los puntos en disputa se adjudicarán al rival y se registrará el resultado 3 por 0 a su favor, o el marcador del momento en que se suspendió el partido si acaso fuere superior. Si los dos equipos quedan simultáneamente con menos de 7 jugadoras en el terreno de juego, se mantendrá el resultado que se registraba en el momento de la suspensión.

**Art. 24** Cada participante podrá solicitar la habilitación máxima de 18 jugadoras, hasta 10 días antes de la iniciación del Campeonato, quienes serán los únicos autorizados para intervenir en el torneo.

**Art. 25** La numeración de las camisetas no podrán ser modificadas durante el partido, perdiendo los puntos en disputa en caso de impugnación, excepto en el caso de que una jugadora tuviera que suplir a la arquera en caso de fuerza mayor.

**Art. 26** 30 minutos antes de la iniciación del partido, los delegados de equipos deberán inscribir a sus jugadoras en la Planilla de Control (19 jugadoras especificando las titulares y sustitutas), debiendo entregar la Cédula de Identidad y la planilla de alineación. La infracción será sancionada con la multa de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 bolivianos).

**Art. 27** El operador COMET debe registrar en la planilla de control en forma obligatoria la hora de entrega de los carnets de actuación, en caso de incumplimiento también será sancionado con Bs. 200.- (Doscientos 00/100 bolivianos), al equipo local.

**Art. 28** Las camisetas de las jugadoras obligatoriamente deberán tener mangas largas o cortas.

Las camisetas y pantalones cortos deben estar correctamente numerados a partir del número 1 al 30 en forma correlativa de forma visible que contrasten con el color de las camisetas y pantalón corto con las siguientes dimensiones:

**CAMISETAS:** El número deben llevar en la espalda de 25 cm. de altura x 12 cm. de ancho x 4.5 cm. de espesor.

**PANTALONES CORTOS:** El número deben llevar en la parte delantera lado izquierdo de 10 cm. x 5 cm. x 1 cm.

Se permitirá publicidad en las camisetas y pantalones cortos de las jugadoras en un tamaño aceptable.

Las jugadoras no pueden mostrar camisetas interiores con lemas o publicidad. Cualquier infracción a este artículo será sancionada con la suma de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 bolivianos).

**Art. 29** Cada club deberá contar con la casaca titular y la alternativa de color diferente, cuyos colores deberán ser conocidos por la FBF a tiempo de registrar su inscripción. Si existe similitud de colores por determinación del árbitro, cambiará de uniforme el equipo visitante.

En caso de no hacerlo después de los 10 minutos y de no jugarse el partido, el equipo infractor será responsable de inconcurrencia a un partido y sancionado con la pérdida de puntos con el resultado de 3 x 0.

En caso de que se demore el inicio del partido, el equipo infractor será sancionado económicamente con la suma de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).

En caso de que no exista similitud de colores en el uniforme, los clubes están obligados a utilizar su uniforme oficial, en caso de incumplimiento también serán sancionados con la suma de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).

**Art. 30** Las jugadoras amonestadas con tarjeta amarilla, serán sancionadas con la suma de Bs. 25.- (veinticinco 00/100 bolivianos) que deberán cancelar antes de disputar el siguiente encuentro, con deposito a la FBF y presentar el mismo para que el Club o Asociación pueda disputar el siguiente partido o pagar al responsable de la mesa y recabar su recibo correspondiente.

**Art. 31** Con la finalidad de practicar el Fair Play la jugadora que acumule tres tarjetas amarillas, sufrirá la suspensión automática de un partido y por cada tres tarjetas amarillas adicionales. La infracción a este artículo significará la pérdida de los puntos en disputa en caso de impugnación por el rival del partido.

Las tarjetas amarillas en todo el torneo serán acumulativas.

**Art. 32** La jugadora expulsada del terreno de juego será sancionada con una multa de Bs. 50.- (Cincuenta 00/100 bolivianos) y suspendida automáticamente para el próximo encuentro.

**Art. 33** El equipo que quede en inferioridad numérica de jugadoras en el terreno de juego, por expulsiones, lesiones u otros motivos antes de los 80´ reglamentarios, al margen de las sanciones reglamentarias que correspondan, será sancionado con la suma de Bs. 2.000.- (Dos Mil 00/100 bolivianos).

**Art. 34** El control de las jugadoras amonestadas es responsabilidad de cada club, sin embargo, la Comisión de Competiciones podrá informar cualquier duda a solicitud escrita de los clubes interesados.

**Art. 35** Los miembros de los Cuerpos Técnicos no podrán ser habilitados como jugadoras, bajo ninguna circunstancia.

**Art. 36** La capitana del equipo deberá firmar la planilla hasta antes de la iniciación del segundo tiempo, siempre y cuando esta sea manual. El incumplimiento será sancionado con la multa de Bs. 100.- (Cien 00/100 bolivianos).

**Art. 37** La capitana deberá estar identificada con un cintillo que contraste de color con la camiseta; caso contrario, será sancionada económicamente con Bs. 100.- (Cien 00/100 bolivianos).

**Art. 38** El club que oficie de local, será responsable de todos los actos antideportivos que originen en su Estadio y sus alrededores, estando obligado a brindar todas las seguridades y garantías del caso.

Para el caso que el terreno de juego fuera invadido por el público, hubiera agresión a los árbitros, jugadoras o dirigentes, se sancionará al club local con la suma de Bs. 3.000.- (Tres Mil 00/100 bolivianos).

El Estadio será inhabilitado de inmediato por la Comisión de Competiciones para el Club que oficie de local, hasta que el Comité de Disciplina dicte la Resolución correspondiente. Sí la agresión parte de la tribuna y el Arbitro no suspendiera el partido, el Comité de Disciplina aplicará una multa de Bs.2.000.- (Dos Mil 00/100 bolivianos). Estas sanciones se emitirán de acuerdo a los informes del Comisario y del Árbitro.

**Art. 39** La invasión al terreno de juego por integrantes del Cuerpo Técnico o jugadoras sustitutas, será sancionado con la suma de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).

**Art. 40** En cada uno de los partidos del Campeonato habrá un Comisario designado por la Comisión de Competiciones, quién tendrá toda la autoridad y representación de la entidad. Su misión será la de velar por el cumplimiento de la Reglamentación, recibir y anotarlas observaciones, así como la de informar de las condiciones e incidentes de un partido en el formulario oficial.

La designación del Comisario no es delegable a otra persona, en caso de inasistencia será sancionado con la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos), que cancelará el Club local.

El Comisario deberá presentarse una hora antes del inicio del partido.

**Art. 41** La FBF a través del Comisario, podrá determinar la suspensión de la iniciación del partido por causas relacionadas a la Seguridad de los equipos, del público o de las autoridades del partido. La Comisión de Competiciones analizará el informe del Veedor y adoptará las determinaciones que correspondan de acuerdo a la reglamentación, determinando las responsabilidades del caso. El club local, correrá con todos los gastos emergentes de esta suspensión

Una vez iniciado el partido la máxima autoridad es el Árbitro, siendo el único autorizado para suspender total o parcialmente el partido, comunicando su decisión al Comisario, quién a su vez deberá respaldar la determinación.

**Art. 42** Es obligación de la Asociación organizadora del campeonato gestionar la presencia en todos los partidos de forma obligatoria una ambulancia de tercer nivel, con todo el personal médico especializado necesario, pasa pelotas para cada partido en una cantidad mínima de 6 personas, un equipo de camilleros con su camilla correspondiente y la seguridad correspondiente en un número mínimo de 10 efectivos de la Policía Nacional, en caso de incumplimiento no se podrá dar inicio a los encuentros programados hasta el cumplimiento de los mismos.

**Art. 43** Está terminantemente prohibido el uso y despliegue de pancartas con leyendas racistas, discriminatorias y ofensivas a clubes, dirigentes, jugadoras, cuerpos técnicos y en general contra cualquier persona vinculada al fútbol. En tanto no sea retirada la pancarta en cuestión, no podrá iniciarse o reanudarse dicho partido.

El Comisario es responsable de hacer conocer al árbitro esta irregularidad y recomendar la suspensión del partido, además de comunicar a la Policía Boliviana y al club local de esta anormalidad a fin de identificar a los autores.

**Art. 44** El oficial de un club o cualquier miembro del cuerpo técnico, que insulte a los árbitros con palabras soeces al margen de la sanción establecida en el Código Disciplinario,

será sancionado con la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).

**Art. 45** Está completamente prohibido el ingreso de oficiales en general y personal administrativo de clubes al camarín de árbitros, en caso de infracción serán sancionados con la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).

**Art. 46** Cualquier miembro del Cuerpo Técnico sancionado con la suspensión de sus funciones, puede presenciar el partido únicamente de las gradas. No podrá acceder al vestuario, túnel o área técnica, ni podrá por ningún medio comunicarse con su equipo, antes ni durante el partido. En caso de incumplimiento con esta prohibición será sancionado de acuerdo al Código Disciplinario de la FBF.

**Art. 47** En cumplimiento a disposiciones internacionales, queda terminantemente prohibido el ingreso de mascotas al terreno de juego con los equipos. La infracción en este sentido será sancionada con la multa de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 bolivianos), por mascota.

**Art. 48** De acuerdo a instrucciones de F.I.F.A. en la Circular No. 543/94, en todos los niveles y categorías se otorgará tres puntos por victoria, un punto por empate y cero puntos por derrota.

**Art. 49** El retraso del juego producido por la pasa pelota, es considerado como conducta antideportiva y se sancionará al club que oficie de local con la suma de Bs. 200.- (Doscientos 00/100 bolivianos), en base a los informes del Árbitro o del Comisario.

La misma sanción recibirá por abandono de pasa pelotas y la falta de balones antes y durante el partido.

**Art. 50** Solo podrán ingresar al terreno de juego:

El Arbitro, Árbitros Asistentes y Cuarto Árbitro.

Las jugadoras participantes.

Los Médicos y Para Médicos en forma eventual.

El Comisario designado en forma eventual.

En los lugares debidamente asignados, podrán permanecer:

El Comisario designado.

Las siete jugadoras sustitutas, además de los cinco miembros del Cuerpo Técnico. (Total 12 personas).

Un Delegado por cada uno de los clubes actuantes.

El Delegado acreditado deberá permanecer sentado en la mesa de control y no abandonar su ubicación.

El Delegado del Club, deberá limitar su actuación a verificar que los registros en la planilla de control de las jugadoras de su equipo y del rival, sean realizadas en forma correcta.

El Delegado del Club no podrá dirigirse al Árbitro, Asistentes ni al Cuarto Árbitro, de ninguna manera, ni amistosa, menos aún recriminando su actitud. De la misma manera no podrán dirigirse a los miembros del cuerpo técnico y jugadoras del equipo rival, bajo ninguna circunstancia.

En caso de incumplimiento, el Delegado del club será advertido por el Cuarto Árbitro y de reincidir será expulsado por el árbitro.

Fotógrafos debidamente acreditados, ubicados obligatoriamente detrás de la línea de meta.

Policías uniformados, como también Policía Militar, encargados de mantener el orden y seguridad.

Periodistas acreditados.

Pasa pelotas identificados por chalecos o poleras, con colores diferentes a los equipos actuantes.

Cuatro camilleros.

**Art. 51** En caso de suplantación de funciones en el área técnica de un oficial de Club, el Club infractor será sancionado con la multa de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos) previo informe del Comisario.

**CAPITULO VII ARBITRAJE**

**Art. 52** La Comisión de Árbitros de la FBF, designara los Árbitros, que tendrán a su cargo el control del campeonato, los mismos que se quedaran hasta la finalización del Torneo.

**Art. 53** Los emolumentos para los partidos que cancelará la FBF están establecidos en el presupuesto.

**Art. 54** Los partidos serán dirigidos por Árbitros neutrales, designados por el instructor de la FBF., los mismos que deberán ingresar al terreno de juego con 10 minutos de anticipación.

**Art. 55** Ninguna delegación tiene opción de observar la designación de Árbitros, si estos han sido designados de acuerdo a normas en vigencia. El instructor deberá entregar las designaciones 30 minutos antes de la iniciación de los partidos en la mesa de control, caso contrario serán sancionados con la suma de Bs. 100.- (Cien 00/100 bolivianos).

**Art. 56** A los árbitros la FBF les reconocerá los pasajes de ida y vuelta (Terrestre bus cama) y el viático, además del hospedaje y la alimentación.

Al Instructor de Árbitros se cancelará un viático de acuerdo al presupuesto y los pasajes correspondientes (Terrestre bus cama), además del hospedaje y la alimentación.

En ambos casos los viáticos se cancelarán desde un día antes del inicio del torneo y deberán retornar ni bien finalice el mismo.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Art. 57** El Arbitro que no justifique su inasistencia, será sancionado por la Comisión de Árbitros y será suspendido por el resto del Torneo. En caso de ausencia de los árbitros designados, se procederá de la siguiente manera:

Si faltara el árbitro designado para conducir el encuentro, la terna será completada por el Cuarto Árbitro, el cual ingresará como Árbitro.

Si faltaran dos de los Árbitros, la terna se complementará con Árbitros locales registrados en la FBF, que actuarán de Asistentes.

Si faltaran los tres árbitros, se procederá a nombrar árbitros locales registrados en la FBF, efectuándose un sorteo por parte del Comisario en presencia de los delegados de ambos clubes.

**Art. 58** Un Árbitro será considerado ausente, cuando no se haga presente en el camarín respectivo por lo menos con treinta minutos de anticipación a la hora señalada para el partido, salvo casos de fuerza mayor.

**Art. 59** Los Árbitros tienen la obligación de ingresar al terreno de juego por lo menos con 10 minutos de anticipación a la hora señalada para el partido, para realizar la inspección del terreno de juego y adoptar las previsiones correspondientes.

El Árbitro debe coordinar la hora con el comisario y los delegados de ambos equipos.

**Art. 60** Después de finalizado el partido, él Arbitro tendrá 20 minutos, para informar sobre los incidentes del encuentro en la Planilla de Control, la misma que será entregada al representante de la FBF o Comisario, pudiendo elevar un informe complementario a solicitud de la autoridad competente.

**Art. 61** Si el terreno de juego se encontrara en mal estado o razón para suspender un partido, el Arbitro comunicará tal decisión con una antelación de dos horas a la hora fijada para el encuentro, al Comisario designado y no habrá margen para un cambio posterior a la decisión del Árbitro.

El partido debe jugarse dentro las próximas 24 horas.

En caso de que no se encuentre el Comisario, la decisión será comunicada a los Delegados de los Clubes actuantes.

En caso de suspensión después de iniciado el partido, de la misma manera se jugará dentro de las próximas 24 horas, el tiempo que restaba jugarse, con los mismos árbitros, jugadoras y las disposiciones establecidas por FIFA.

**Art. 62** En caso de que la suspensión se produjera, por agresiones, invasión al terreno de juego, batallas campales etc., la continuación o finalización del partido, determinará en forma definitiva la Comisión de Competiciones de la FBF.

**Art. 63** La recusación de un club hacia cualquier árbitro, deberá realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

Denuncia por escrito señalando las razones de la recusación.

En la denuncia deberán acompañar las pruebas que justifiquen la recusación, las cuales serán consideradas por la Comisión de Árbitros, debiendo a la brevedad posible emitir la Resolución.

La simple recusación no importa la suspensión del Árbitro y menos aún su no- actuación en partidos en los cuales actúe el Club recusador, salvo el hecho de la falta flagrante.

**CAPITULO VIII SANCIONES ECONOMICAS**

**Art. 64** Todas las sanciones económicas establecidas en el presente Reglamento, los clubes deberán cancelar obligatoriamente antes de jugar su próximo partido. El incumplimiento será sancionado con la pérdida de puntos en caso de impugnación por el rival del partido.

Dichas sanciones deben ser depositadas en la cuenta corriente de la FBF, del Banco Mercantil de Santa Cruz N° 4010090867, y presentada en la mesa de control antes del siguiente partido.

**CAPITULO IX IMPUGNACIONES**

**Art. 65** La impugnación al resultado de un partido solo podrá realizar el rival del encuentro, se deberá realizar por escrito dentro de los 60 minutos de realizado el encuentro ante el Comité de Disciplina el cual dará su veredicto en el menor tiempo posible. Pasado ese tiempo no corresponderá ninguna acción en ese sentido.

 La impugnación se hará de acuerdo a normas establecidas en el Código de Procedimiento Disciplinario Deportivo, acompañando el recibo del depósito bancario a favor de la FBF de Bs. 3.000.- (Tres Mil 00/100 bolivianos).

**Art. 66** Si la Impugnación fuera resuelta a favor del Club impugnante, el club impugnado sufrirá las siguientes sanciones:

Pérdida de tres puntos si ganó el encuentro, los mismos que favorecerán al club impugnador y se registrará el resultado de 3 x 0 en favor de este.

Si el partido terminó empatado, el club sancionado perderá el punto obtenido más dos puntos adicionales que ya tenían acumulados o por acumular y el club impugnador será declarado ganador y se le adjudicará los tres puntos en disputa con el resultado de 3 X 0 a favor del impugnador.

Descuento de tres puntos, de los acumulados o por acumular si el partido fue perdido por el club impugnado y que no beneficiarán a nadie.

Cualquiera sea el resultado del fallo, el monto depositado quedará en beneficio de la FBF.

**CAPITULO X COMITÉ DE DISCIPLINA**

**Art. 67** En la Sede del Torneo se elegirá a un Comité de Disciplina conformado por un representante de la Comisión de Competiciones y dos vocales; uno que representará a la Asociación Sede y el otro a los equipos del interior, además de elegirse a un vocal alterno para sustituir a uno de los Vocales en caso de impedimento.

**Art. 68** Las decisiones del Comité de Disciplina, aplicará en base al Código Disciplinario de la FBF, el Reglamento del Estatuto, así como las demás normas que regulan el Fútbol.

Este Comité resolverá los casos sometidos a su conocimiento, dentro de las 72 horas de recibidos los antecedentes relativos a cada caso. Salvo los procesos y las impugnaciones que se tramitará de acuerdo al Código de Procedimiento Disciplinario Deportivo de la FBF.

**Art. 69** Los fallos del Comité de Disciplina, son apelables al Tribunal que corresponda de la FBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Art. 70** Las reuniones estarán presididas por el representante de la Comisión de Competiciones.

Este Comité cesara en sus funciones una hora después de la finalización del torneo, teniendo la obligación de atender los casos pendientes.

**Art. 71** De acuerdo al Art. 91 del Reglamento del Estatuto de la FBF, las jugadoras sancionadas por el Comité de Disciplina, deberán cumplir su sanción sin interrupción.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta.

**Art. 72** Las jugadoras suspendidas no podrán actuar hasta cumplir su sanción, todas las suspensiones de jugadoras, deben cumplir obligatoriamente en partidos de este Torneo.

**Art. 73** Si luego de la suspensión de un partido, el Comité de Disciplina no emite el fallo correspondiente, la jugadora continuará actuando hasta ser notificado oficialmente con la Resolución correspondiente.

**Art. 74** Las Resoluciones del Comité de Disciplina se deberá notificar a las interesadas a la brevedad que sea posible.

**Art. 75** En caso de que una jugadora no cumpla su sanción a la finalización de su participación en el presente torneo, deberá cumplir en los torneos de la Asociación Departamental que corresponda donde se encuentre inscrito y habilitado posteriormente.

**Art. 76** En caso de apelación al Tribunal que corresponda de la FBF deberán realizar el depósito correspondiente en la Cuenta corriente de la FBF de acuerdo a los aranceles aprobados por el Comité Ejecutivo.

**CAPITULO XI SANCIONES**

**Art. 77** Los clubes que no den cumplimiento a las sanciones económicas, no podrán participar en los Torneos de sus Asociaciones hasta su cumplimiento.

**Art. 78** Las participantes que abandonen este campeonato, serán sancionados y no podrán participar en el próximo torneo.

**Art. 79** La Asociación que desista de participar, sufrirá la misma sanción establecida en el artículo anterior.

**CAPITULO XII PREMIOS**

**Art. 80** En este Campeonato se disputarán los siguientes premios que proveerá la FBF.

* La Campeona del Torneo será acreedora a un trofeo y 25 medallas doradas.
* El Sub-Campeón será acreedor a un trofeo y 25 medallas plateadas.

**CAPITULO XIII REGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 81** Las Selecciones asumen la responsabilidad económica del transporte de sus delegaciones a la sede del torneo.

La asociación sede del torneo cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación para 23 personas de todas las selecciones participantes y árbitros, en hoteles comerciales,

de la misma manera será responsable de garantizar en los campos deportivos la presencia de servicio médico, ambulancia, pasa pelotas, camilleros y la seguridad correspondiente.

La FBF cubrirá los gastos del personal administrativo técnico y logístico de la dirección de competiciones y el pago de los viáticos de los árbitros.

**Art. 82** Los ingresos por las recaudaciones en la primera y segunda fase serán de beneficio de la Asociación o Club Local.

**Art. 83** Los ingresos por concepto de inscripciones, amonestaciones, expulsiones, multas y otros serán en beneficio de la FBF.

**CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 84** La venta de Derechos de Televisación de todo el Torneo, será responsabilidad de la FBF y en ningún caso de los clubes.

**Art. 85** El Club que no permita la transmisión televisiva de un partido, estando la misma autorizada por la FBF, será sancionado con la suma de Bs. 15.000. -(Quince Mil 00/100 bolivianos).

**Art. 86** La FBF, en cualquier instancia del Torneo, podrá instruir el Control de Dopaje, en base del Reglamento aprobado por la FIFA cuyos costos cancelará el club que oficie de local.

**Art. 87** El presente Reglamento de Campeonato fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FBF y solo podrá ser modificado por 2/3 de votos del mismo Comité.

**Art. 88** En caso de aprobarse modificaciones a la normativa de la FBF, el presente Reglamento se deberá adecuar inmediatamente de forma obligatoria.

**Art. 89** Cualquier duda en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo y la Comisión de Competiciones de la FBF.

Cochabamba, mayo de 2019

Ing. Freddy W. Tellez C.

SECRETARIO EJECUTVO FBF.

CC/Arch.